

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 40

LUNES 16 DE FEBRERO DE 1953

Franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR: OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00	ptas.	
id. id. id. año anterior	2'00		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 569

Habiéndose presentado la Epizootia de «Glosopeda» en el ganado existente en el término municipal de Fuente Obejuna; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas «La Holgina», propiedad de José Corcoy y «Los Hortes», propiedad de don Angel Vígara, señalándose como zona sospechosa las fincas colindantes, como zona infecta las citadas fincas de «La Holgina» y «Los Hortes» y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de enfermos y prohibición de entrada y salida de animales receptibles, de las zonas infecta y sospechosa y las que deben ponerse en práctica la vacunación de todas las especies receptibles existentes en las zonas sospechosa y de inmunización.

Córdoba, a 11 de febrero de 1953.—El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

Circular núm. 570

Habiéndose presentado la Epizootia de «Glosopeda» en el ganado existente en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Los Tejares», propiedad de don Clemente Cuadrado y en los domicilios de don Diego González y don Gabriel Medina, señalándose como zona sospechosa los ruedos

del pueblo y fincas colindantes al paraje «Los Tejares»; como zona infecta paraje «Los Tejares» y casco urbano de Peñarroya-Pueblonuevo, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de enfermos y prohibición de la entrada y salida de animales receptibles, de las zonas infecta y sospechosa, y las que deben ponerse en práctica la vacunación de todas las especies receptibles, existentes en las zonas sospechosa y de inmunización.

Córdoba, a 11 de febrero de 1953.—El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.866 Núm. 558

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Ramón Linares Linares, vecino de El Viso, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 4 de octubre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santa Rosalia», de minerales de cobre, Wolfram y otros, sita en el término de El Viso, paraje Carboneras, con una extensión superficial de 300 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la puerta de la casa del Cortijo propiedad de doña Juana Ruiz Medina, desde el cual se medirán 1.000 metros en dirección Norte verdadero, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca. 1.000 metros en dirección Oeste.

De 2.ª a 3.ª estaca, 1.500 metros en dirección Sur.

De 3.ª a 4.ª estaca, 2.000 metros en dirección Este.

De 4.ª a 5.ª estaca, 1.500 metros en dirección Norte.

De 5.ª a 1.ª estaca, 1.000 metros en dirección Oeste; cerrándose así el perímetro de las 300 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 3 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 584

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de contribuciones e impuestos del Estado en esta zona de Rute,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal se celebrará el 6 de marzo de 1953, en este Juzgado Comarcal a las doce horas.

Nombre de la deudora, Encarnación Jiménez Roldán.

Su situación y cabida: Casa número dos de la Ballesteras de este término municipal, linda por todos sus lados con tierras de su propiedad,

Tiene de superficie cien metros cuadrados.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los

bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros,

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

En Rute, a 6 de febrero de 1953.—Juan Vicente Rodríguez Ariza.

Hermandad Sindical Mixta de Benamejí

Núm. 392

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Que a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por el plazo de QUINCE DIAS HABILES, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones los Presupuestos de esta Entidad votados para el actual ejercicio y Padrón de contribuyentes por Guardería Rural y sostenimiento de la Hermandad.

Benamejí, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Jefe de la Hermandad, Bernardo Lucena.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance

Núm. 341

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Ciudad de Bujalance (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Agricultores de este término, comprensivo de las superficies que cada uno explota a efecto de los reparos que se giran por prestación del Servicio de Guardería Rural y Cuota de sostenimiento de la Hermandad, queda dicho documento expuesto al público por espacio de quince días en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Bujalance, veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Jefe de la Hermandad, Luis Cañas.

Hermandad Sindical Mixta de Fuente Palmera

Núm. 480

Don Francisco Rivero Ostos, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Fuente Palmera, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Contribuyentes para el Sostenimiento de la Hermandad y Policía Rural, correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres, queda expuesto al

público en la Secretaría de la misma durante OCHO DIAS hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Boletín de la Organización Sindical para su examen por los interesados y oír reclamaciones.

Fuente Palmera a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Rivero Ostos.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 563

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Rústica, formados para el ejercicio actual de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días hábiles a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo deseen y aducir contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota, 7 de febrero de 1953.—El Alcalde, José Aguilar.

ESPIEL

Núm. 566

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionada la Cuenta general de liquidación del Presupuesto municipal Ordinario de ingresos y gastos del pasado ejercicio de 1952 y las de Administración del Patrimonio municipal y las de Valores independientes de Presupuesto correspondiente al mismo año, quedan expuestas al público al efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, para que durante dicho tiempo y otros 8 días más, puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas naturales o jurídicas con derecho a ello.

Espiel, 10 de febrero de 1953.—El Alcalde, José del Real.

VILLA DEL RIO

Núm. 568

El Alcalde de Villa del Rio, hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 22 de enero del año actual, acordó nombrar Agente Ejecutivo, para la Cobranza de los descubiertos dimanantes de las exacciones e impuestos municipales a favor de este Ayuntamiento, al vecino de Montoro (Córdoba) D. Doroteo Fernández López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Rio, a 10 de febrero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

PALENCIANA

Núm. 580

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, el Padrón y Lista Cobratoria de Rústica resultantes de la Revisión del Avance Catastral de este término, que han de surtir efectos tributarios en el presente ejercicio, quedan expuestos al público en esta Secretaría por plazo de 8 días, para que puedan ser examinados por los interesados y entablar las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 10 de febrero de 1953.—Juan García Velasco.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 549

Don Juan de Dios Giménez Molina, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cabra y su partido, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Procurador don Manuel Blanco Moreno, en nombre y representación de doña María de la Sierra López-Cordón Arroyo, contra don José Alguacil Aranda, sobre cobro

de cantidad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de la tasación pericial, ascendente a OCHO MIL PESETAS la finca embargada al deudor que es la siguiente:

Una casa, situada en la Plaza Calvo Sotelo, de esta ciudad, marcada con el número veinticuatro, que ocupa una superficie de dieciocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, tiene su fachada al Sur y linda por su derecha entrando con casa de don Ponciano Zafra Pérez, izquierda con otra de los herederos de don José Valera Heredia, y por la espalda con molino aceitero de la Cooperativa Olivarrera de esta ciudad.

Se ha señalado para el acto del remate, el día veinticinco del próximo mes de marzo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, proviniéndole a los licitadores:

Primero: Que aunque no se ha presentado el título de propiedad de la expresada finca, se encuentra inscrita a favor del deudor en el Registro de la Propiedad.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cabra a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Juan de Dios Giménez.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 395

El Juez de instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente ruego a la Policía Judicial, deje sin efecto las diligencias interesadas con fecha 30 del pasado diciembre dimanantes de la causa 81 de 1952, sobre robo de efectos a Andrés Albánara Ramírez, por haberse identificado a los autores y rescatado parte de los efectos sustraídos.

Cabra, a 19 de enero de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Juan Sánchez.

BARBASTRO

Núm. 343

Tomás Alcalde Campos, de 26 años de edad, hijo de Pedro y Catalina, soltero, jornalero, natural y vecino de La Rambla (Córdoba), con domicilio en Cazorra, 53 y últimamente en Lérida (Paheria 2º), comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de Barbastro (Huesca), para constituirse en prisión en causa número 67 952, seguida contra él por hurto, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Barbastro, 24 de enero de 1953.—El Juez de Instrucción, Fernando Palop.—El Secretario, Miguel Donado.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 553

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido tituladas las concesiones mineras que a continuación se relacionan.

Número del expediente	Nombre de la concesión	Término municipal	Mineral	Pertenencias	INTERESADO
10.355	Trinidad	Montoro	Wolfram	28	Don José Ramón Ortiz Arana • Fernando León Motta • Gabriel Alamo Aguila • Gabriel Alamo Aguila
10.347	El Milagro	Hornachuelos	Barita	20	
10.552	Emilín Segundo	Montoro	Wolfram	169	
10.547	Emilín Cuarto	Cardeña	id.	70	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946.
Córdoba, 7 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA